



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 50  
*Ultramar.*—Seis meses, ps. fs.  
2-12; un año, ps. fs. 4-25.  
Cuando la suscripcion se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.

# LA IDEA.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redacción-Ad-  
ministración, Ponciano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.  
*En la Habana.*—Librería de  
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,  
núm. 70.  
No se devuelve ningún es-  
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 7 de Octubre de 1872.

SUMARIO.

*Seccion doctrinal.*—Un concurso á Cátedras.—Resolucion no medita-  
da.—Estudios literarios, por el catedrático D. Cosme Blasco.—  
*Noticias varias.*—Conocimientos útiles.—Bibliografía.—*Seccion oficial.*  
—Vacantes en las provincias de Ciudad-Real, Granada, Albacete,  
Valladolid.—Circular del Ministerio de Fomento.—*Correspondencia*  
*particular.*

## SECCION DOCTRINAL.

### UN CONCURSO A CÁTEDRAS.

Varias son las cátedras de *segunda enseñanza* que anunció vacantes la *Gaceta* del 22 de Agosto último; las unas para proveerlas por oposicion, y por *concurso* las otras.

La de *Latín* y Castellano del Instituto provincial de Leon hace número entre las concursadas, y se la designa el haber anual de 3.000 pesetas; pero esas 3.000 pesetas ¿son haber anual efectivo?

La ley las señala ¿pero cumple la Diputacion provincial, ni la prescripcion de la ley, ni las órdenes especiales con que la Direccion la estimuló más de una vez al pago?

Lo hemos dicho mil veces, y lo repetiremos otras mil. El catedrático de Instituto está, como todo otro catedrático, bajo la salvaguardia de la ley.

La ley determina la duracion é índole especial de su carrera: la ley dice la forma en que ha de hacer las oposiciones para obtener cátedra: la ley le confiere el título, y el reglamento todos sus actos y deberes académicos; la ley le acusa en sus faltas (como profesor), y le condena ó le absuelve de ellas.

Decidme si la ley hace otra cosa con un catedrático de Facultad, ni con el de carrera ó escuela

especial cualquiera. Otra cosa hace, y es, la de pagarle de fondos del *Erario* público, en lo cual queda ventajosamente agraciado; puesto que se le paga con bastante regularidad, y se le dan, tal vez, sueldos y premios más dignos.

Por lo demás los mismos poderes nos legislan, y de los mismos poderes dependemos en todo.

### II.

A nosotros nos ordena y manda el Gobierno y nos pagan las Diputaciones. Algunas dan con regularidad lo legítimamente *impuesto* ó *aceptado*; otras, y estas son las ménos, cumplen mal con lo *primero*, y se niegan á lo *segundo*, pero con su negativa, desacata á los poderes é irreverencia á la ley.

Damos el nombre de legítimamente *impuesto* á lo que señala la ley Moyano, que es la que en materia de sueldos rije como base.

Llamamos legítimamente *aceptado* á los dos ó cuatro mil reales que el Gobierno propuso y que muchísimas de las Diputaciones admitieron como nivelacion de sueldos.

*Las Diputaciones son autonómicas en mucho.* El partido radical-democrático lo comprende así, y tiende á ampliar esas autonomías, que nosotros aplaudimos; pero mientras legisle él la segunda enseñanza, y él confiera las cátedras, y lo reglamente y acuerde todo, ellos no pueden ser autonómicos, ni en el rebajar ni en el aumentar el sueldo de sus profesores.

Ó en todo ó en nada. Ó la segunda enseñanza libre en toda su plenitud, y entonces sabrán las Diputaciones ó los pueblos á qué atenerse para llenar esa imprescindible necesidad de la instruccion, ó la segunda enseñanza bajo el amparo y la direccion omnímota del Gobierno.

¿Tiene la provincia el deber de sostener Instituto?

Si le tiene, que pese sobre ella la obligacion in-

eludible de pagar á sus profesores el sueldo que la ley señale. Y un *convenio*, consciente y espontáneamente aceptado, es una ley. Nosotros hubiéramos nivelado por fuerza.

Bien conocemos que las provincias no andan sobradas; pero que largas carreras, y oposiciones difíciles, y profesiones delicadas, no están ni medianamente retribuidas con 8.000 rs, es una verdad incontrovertible. Acórtense las carreras, témplese el rigor de las oposiciones, y no habrá motivo á tan fundadas quejas. Nunca la instruccion estuvo en España bien remunerada. Ni por lo que ella importa en sí, ni con relacion á los sueldos, que se dan á otras mil clases del Estado como recompensa justa.

— Que las Diputaciones no tienen ese deber. Hagan, en tal caso, lo que Vizcaya con sus cátedras de náutica, ó lo que los pueblos con sus *preceptores* de latinidad ó de otra cosa.

Vizcaya da su programa: Vizcaya dice la forma que se han de proveer las plazas: Vizcaya nombra el Jurado, y designa sueldos é impone obligaciones.

Y de Vizcaya ningun profesor de náutica puede quejarse. Al anunciar la cátedra lo especifica todo; el que acepta, de haber engaño, él se engaña.

### III.

Pero el concursante á la cátedra en cuestion (á la de *latín y castellano* del Instituto leonés) se vé sensiblemente engañado en sus aspiraciones.

Léjos de medrar puede perder. Nosotros nos encontramos en ese caso. Tenemos 12.000 rs. puntual y exactamente pagados por la Ilma. Diputacion de Cuenca, en cuyo Instituto desempeñamos cátedra. Aspiramos á la de Leon, fundados en que la ley no puede ni debe engañarnos. No ganamos, pero tampoco perdemos, nos decimos. Y *perdemos en verdad!* porque si la ley en su edicto de convocatoria señala 3.000 pesetas, la Diputacion no se presta á pagar más que 2.000. Y que tenemos derecho á concursar, es indudable.

La ley es nuestro escudo, nuestro abogado el Gobierno.

Invocamos la ley que defiende nuestros derechos: apelamos al Gobierno que nos protege con celo; pero la Diputacion, que es siempre la condenada en fallo, no paga; y el catedrático no cobra; y la ley, y el Gobierno, y el profesor quedan burlados, y además este empobrecido.

No se está por la libertad de enseñanza, suprimiendo por completo la oficial; pues en tal caso el Gobierno, que hace todo lo demás, puede y debe señalar los sueldos que prudencialmente crea dignos. No debe consultar á las Diputaciones para los *sueldos*, como no las consulta para los reglamentos,

ni para nada. Que él *los* determine, y que ellas necesariamente *los* paguen. Lo que Moyano hizo y las Córtes de entónces aprobaron, fué eso.

Las provincias acataron aquella jurisprudencia; ¿por qué no otra que en cualquier sentido la modifique, restrinja ó amplie? Además, que consultar á los Congresos es consultar á las provincias. Todas están allí representadas; y allí se resuelve, y en todas las comarcas se acatan sus acuerdos. Por unanimidad, ó por mayoría, de allí salen las leyes.

### IV.

Nivelacion forzosa pedimos. El partido radical-democrático la concederá seguramente; que hoy sin *contrapositiones eclécticas* rige los destinos de la Nacion. De no hacerlo así, que concluya con la segunda enseñanza *oficial*. No se dará el escándalo de rebeldías que dicen mal del interés civilizador de ciertas corporaciones, y peor de las debilidades ó desprestigios de los poderes. Eludir impunemente la ley es burlarse de los que á su cargo la tienen.

Esto es lo lógico y lo justo. Hombres que propusieron la nivelacion, y que se interesan muchísimo por nosotros, son ya diputados: D. Juan Uña entre ellos. Propongan esa medida: será sin discusion aprobada, y se salvarán tan inconvenientes como poco dignas contrariedades.

### V.

Entretanto, y como recurso del momento, que en los Institutos nivelados, cuyas Diputaciones no quieren pagar, se haga matrícula en papel de reintegro. Que las tesorerías del gobierno provincial paguen (como el escalafon) los 2.000 ó 4.000 reales que la nivelacion importa en cada sueldo; que si hay sobrante, se lo abonen á las Diputaciones, y si *falta* sean con *escasas iguales* pérdidas entre todos los catedráticos *distribuidos*.

Al tomar esta medida, despechadas las Diputaciones podrian demorar ó negarse al pago de los 8.000 reales: en tal caso procede que el Gobierno imponga á la provincia una contribucion dada por cubrir las atenciones de la segunda enseñanza *oficial*. Esa contribucion se cobrará como todas las otras, por cuenta del Estado; y él quedará obligado á pagar los sueldos y demás atenciones de los Institutos, así por las Diputaciones abandonadas.

*Nivelacion forzosa ó segunda enseñanza oficial suprimida*, salvo el respeto á derechos adquiridos: insistimos en ello. No cabe medio. El lema de los partidos de verdadero progreso es la justicia estricta, la equidad relativa, y la integridad y decision enérgica en todo. Que no se anuncie en la *Gaceta* una cosa, y en las Diputaciones se pague otra. ¿Qué

se diría de nosotros si en tal caso abandonásemos las cátedras?

## VI.

Dicen las Diputaciones morosas que no tenemos derecho á más sueldo que el que nos dan nuestros primeros títulos; y ese es el Aquiles entre todos sus argumentos.

Y nosotros les contestamos así: «Los aranceles del notariado, las tarifas de los farmacéuticos ¿no se han alterado acaso? Y los escribanos, y los boticarios todos cobran el más ó el menos, sin diferencias, ni excepciones de ningun género.

Las contribuciones se aumentan; los propietarios ó consumidores pagan el aumento.

Los sueldos de los empleados civiles se alteran, y los empleados, que lo eran de antiguo, y los modernos igualmente, sufren los *pros* ó los *contras* de esas alteraciones.

Nuestros sueldos se han aumentado; las Diputaciones aludidas no nos quieren pagar el aumento. Si se hubieran disminuido respecto del *haber titular de entrada* ¿nos hubieran ellas pagado *su completo*? No lo hubieran hecho; ni tenían, en tal caso, el deber de hacerlo; como ni ahora tienen el derecho á negar el aumento. La ley se ha de respetar lo mismo cuando alivia que cuando grava los impuestos. Sino se quiere respetar hay en ello rebelión contra el Gobierno; rebeldía que de grado en grado nos habria de llevar en breve á las disoluciones sociales.

Segun esos señores cada uno debe cobrar toda su vida el sueldo que se le designó al ingresar en su empleo; y para los que viven de derechos arancelarios debe regir la misma ley de estabilidad vitalicia; y los propietarios no deben tributar más ni menos que lo que la ley les imponía en el momento y hora en que pasaron á serlo, y los consumidores lo mismo.»

Ved hasta qué punto es absurdo lo que las tales Diputaciones quieren hacer su *incontrovertible recurso de derecho* á no pagar el aumento en cuestion.

F. RUIZ DE LA PEÑA,

Catedrático del Instituto de Cuenca.

*El Consultor de los Maestros*, periódico de primera enseñanza de Logroño, publica en su número del 30 de Setiembre último el siguiente artículo:

## «RESOLUCION NO MEDITADA.

Por la circular que, emanada de la Dirección general de Instrucción pública, insertamos en la

Sección oficial del presente número, se previene á los Directores de las Escuelas normales que en lo sucesivo no exijan á los aspirantes á ingreso en ellos el atestado de que habla el párrafo segundo del art. 29 del Reglamento de dichos Establecimientos.

El citado párrafo dice así:

2.º *El aspirante presentará un atestado de buena conducta firmado por el alcalde y el cura párroco de su domicilio.*

Resulta, pues, que de hoy en adelante las puertas de las Escuelas normales están de par en par abiertas absolutamente para todos, incluso hasta los hombres más conocidamente perversos y criminales, los cuales podrán seguir en estos establecimientos la carrera del Magisterio de primera enseñanza, profesión que, como es sabido, exige como condición indispensable para su buen desempeño, la moralidad, la religiosidad, la virtud. Tan descabellada es esta medida, que la hemos leído una y cien veces y todavía su lectura nos parece un sueño. Lo singular es que se aduce como fundamento de tan monstruosa prescripción, el que el precitado párrafo segundo se halla derogado por la Constitución vigente. ¿Dónde, por qué artículo se deroga aquel párrafo? La novísima Constitución del Estado, que tiende á garantizar la moralidad en los cargos y establecimientos públicos, y hasta en los establecimientos *privados* de enseñanza, como se ve en su art. 24, ¿habrá de prescindir de la buena conducta en el aspirante á obtener el diploma de aptitud para desempeñar un cargo, entre los públicos y particulares el moralmente más delicado?—No queremos dar rienda suelta á las tristes reflexiones que en tropel se agolpan á nuestra mente conturbada: todavía esperamos que el periódico oficial rectifique diciendo que en lo sucesivo los aspirantes á ingreso en una Escuela normal presentarán con los demás documentos atestado de buena conducta moral, firmado por el alcalde del pueblo de su residencia. La supresión de la firma del párroco en dicho atestado nos parece, sí, muy conforme con el art. 21 del Código fundamental, y á declarar que dicha supresión tuviese lugar en adelante, debia haberse limitado la circular que por su sentido absoluto combatimos.

Si las creencias que hemos manifestado resultasen vanas, volveremos á clamar contra una medida que encierra en sí el germen de disolución de las Escuelas normales de Maestros, y aún más principalmente de las Normales de Maestras, y el de la futura desconsideración y desprestigio de todo el profesorado de la primera enseñanza.»

La verdad es, que la medida que en el preinserto artículo se combate puede dar lugar á graves con-

fictos. Sin embargo, por el texto de la disposición mencionada no vemos que se prescinda de exigir para el acto de la reválida el documento que justifique la buena conducta del aspirante, lo cual es ya una garantía indudablemente necesaria, para que en el profesorado de primera enseñanza no puedan ingresar los que á su capacidad probada no reúnan los antecedentes de moralidad y honradez que tanto deben brillar en los educadores de la infancia.

De todos modos lo que pide nuestro colega lo creemos tan justo y razonable y tan en armonía con nuestro modo de pensar sobre cuestión tan delicada, que unimos nuestra súplica á la suya para que la circular de 11 del corriente quede modificada en el sentido expuesto por *El Consultor de los Maestros*.

### ESTUDIOS LITERARIOS,

por el catedrático D. Cosme Blasco.

#### *Las obras de los pintores en su relacion con las de los poetas.*

##### V Y ÚLTIMO.

Los versos que trascribimos en el artículo precedente y otros de las mismas obras que omitimos por no hacernos pesados, son un manantial de riquezas literarias que ofrecen al pintor asuntos para bellísimos cuadros de paisajes, y le enseñan que la naturaleza ántes de ser trasladada al lienzo, ha de ser sentida por aquel, ya en los momentos en que muestra la calma y tranquilidad del mar sosegado ó de extensísima llanura; ya cuando en quebradas y en valles apenas visitados por el sol mueve el alma al concentramiento y al descanso; bien en el sonriente espectáculo del alborear de la mañana ó en la melancólica hora del crepúsculo vespertino; ora en las apreciables márgenes de los rios ó en tormentosos barrancos y despeñaderos; ora en los sublimes instantes en que la tempestad desencadena con furia sobre mar y tierra los más poderosos elementos; poseyendo el artista este sentimiento de la naturaleza, y no desconociendo determinadas obras poéticas, podemos asegurar, ciñéndonos en este momento á una clase de pintura que será un paisajista notable, sus cuadros serán intérpretes elocuentes de sus sentimientos y traslado maravilloso de la consonancia entre su alma y el concierto del mundo, verdadero himno de los esplendores de la creación.

También las obras de los poetas se extienden á los asuntos históricos, de los cuales hay muchos sublimemente cantados, y su lectura unida al estudio del hecho elegido, de la época en que ocur-

rió, de sus caracteres especiales, creencias y sentimientos entónces dominantes, personajes que figuraron, trajes, etc., facilitará muchísimo al artista el éxito feliz de su trabajo: y ya que hablamos de cuadros de composición ó de historia, recordamos que en la última exposición de Madrid vimos algunos que no carecian de mérito, pero que desgraciadamente tampoco carecian de defectos, lamentándonos entónces como ahora, del abuso que en muchos de ellos se hizo del estilo excesivamente franco; y aunque en este género tiene la pintura española grandes maestros y es loable que se trate de imitarlos, ya que no se les pueda superar, es preciso no olvidar que cuando la imitación pasa de los límites que á cada artista le impone su propia capacidad, se va á dar irremisiblemente en la parodia, que sólo puede deslumbrar á las muchedumbres.

No es nuestro ánimo, al escribir así, desalentar al autor ó autores de los cuadros á que nos referimos; deseamos con toda nuestra alma que esto se tome como un pobrísimo consejo y como un pequeño rasgo crítico, y anhelamos especialmente que aunque así hablemos, no se nos afilie á esos improvisados y quizá mal intencionados autores de críticas, en las cuales se proponen extraviar la opinión pública, detener en su carrera al estudioso, lisonjear á veces al que ménos vale y rebajar las más el verdadero mérito.

Volviendo ahora al asunto principal de nuestros artículos, debemos advertir que al procurar inspirar á los pintores el gusto de los poetas, no es con la idea de que tomen en ellos los asuntos sin distinción alguna: los hay buenos para la pintura y haylos también que desdican mucho de ella en este punto, el buen gusto ó el amor al orden que enseña en las artes lo que debe ó no imitarse, es el que deberá guiar al pintor en el estudio de las obras de los poetas, y persuadido de que el objeto de aquel es instruir agradando, evitará muchas veces escenas que inspiren horror y que aunque en el verso parecen bien no se pueden imitar sin ridiculez en la pintura; por esto separará de sus cuadros, entre otras cosas, las figuras de los Cíclopes y del Averno que no disgustan en la Iliada y Eneida, no dejando también de excitar la hilaridad, la representación de Luro, por ejemplo, atravesando el mar á caballo, ó Neptuno en la fría actitud de sacar la cabeza fuera de las aguas, ó Dafne convirtiéndose en árbol, por más que todas estas figuras resalten en la pluma de Virgilio y Garcilaso.

Para terminar este largo trabajo y como en calidad de resumen diremos que por las razones y ejemplos manifestados se colegirá lo necesario que es á los pintores el estudio filosófico de las obras de los poetas: hagámoslas comunes si queremos que

sus cuadros respiren nobleza y dignidad, y lleven tras sí á los observadores, y seamos los primeros que unamos á Homero, Anacreonte, Virgilio, Horacio, Fray Luis de Leon y Argensola con las obras de Apeles, Rubens, Mengs, Rafael, Jordan, Murillo y Goya, seguros de que con ello facilitaremos la perfeccion de la pintura y de que iremos preparando la época feliz en que nuestros artistas lleguen á competir con los mejores de la antigüedad y de la culta Italia.

¡Felices nosotros si en union de otros ayudamos con nuestra humilde pluma á que los pintores españoles recobren nuevo ánimo para llegar á tan gloriosa y codiciada meta en la que sean admirados por propios y extraños y enriquezcan con envidiables obras los museos de nuestra patria!

De este modo no decaerá la pintura en España, de este modo la juventud que á tan sublime arte se dedica aumentará su amor y estudio; y de este modo, en fin, corresponderá á las demás bellas artes con asombrosos resultados en bien de las sociedades humanas, cuyas ventajas recopila en dos versos el inspirado Arriaza cuando dice:

Y de las artes el poder fecundo  
Que adorna ilustra y civiliza el mundo.

Huesca y Agosto de 1872.

## NOTICIAS VARIAS.

El distinguido literato D. Cayetano Rosell, jefe de la seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y anticuarios é individuo de número de la Academia de la Historia, ha sido nombrado Director general de Instruccion pública.

Declarado desierto el concurso abierto para proveer la plaza de profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Zaragoza, por falta de aspirantes eclesiásticos, la Junta de primera enseñanza ha acordado abrir otro nuevo plazo de treinta dias, que terminará á las dos de la tarde del 22 del corriente mes.

La Diputacion de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Vergara han elevado á 2.500 pesetas el sueldo de los catedráticos de estudios generales del Instituto provincial establecido en dicha villa, y á 2.500 el de los de francés y dibujo, á contar desde el dia 1.º del año económico de 1872 á 1873.

S. M. el Rey ha dispuesto que se expidan á los catedráticos del Instituto provincial de Vergara las confirmaciones y títulos administrativos correspon-

dientes, á fin de que tenga efecto el aumento de sus sueldos, y que se den las gracias en su nombre á la Diputacion de Guipúzcoa y al Ayuntamiento de Vergara. publicándose esta disposicion en la *Gaceta*.

Se halla en la actualidad el Inspector de primera enseñanza de Huesca girando la visita ordinaria á las escuelas de los pueblos del partido de Boltaña.

Nuestro querido amigo D. Valentin Morán, Jefe del negociado de primera y segunda enseñanza, ha presentado la dimision de su cargo, por no ser compatible con el de Diputado á Córtes para el que ha sido elegido.

El Sr. Morán deja un grato recuerdo en el Ministerio de Fomento, en donde es muy estimado por su carácter franco y probada rectitud en el desempeño de su destino.

Admitida la dimision ha sido nombrado en la vacante de oficial de la clase de terceros de dicho Ministerio D. Alfredo de la Cortina y de los Heros.

Ha tomado posesion del cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Navarra, don José Gómez Grábalos.

El dia 6 del actual verá la luz pública el primer número de la revista quincenal *El Fomento de las Artes* que, como anunciamos hace algunos dias, se publicará por la conocida Sociedad de obreros del mismo nombre.

Figurando como colaboradores de esta revista nuestros más distinguidos publicistas; dedicada exclusivamente á difundir los conocimientos de aplicacion á las artes y á la industria, y siendo extraordinariamente módicos los precios de suscripcion, es de esperar que esta publicacion tenga el mejor éxito y llene el vacío que se observa de publicaciones análogos.

Ha sido nombrado oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, nuestro distinguido amigo D. Manuel Prieto y Prieto, oficial del Ministerio de Ultramar.

El dia 1.º del corriente se verificó la apertura del curso de 1872 á 1873 en la Universidad central. Leyó el discurso inaugural el catedrático de la Facultad de Farmacia, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, y después se repartieron los premios.

El acto estuvo presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública interino, señor Escoriaza, teniendo á su derecha al Excmo. señor D. José de Olózaga, presidente del Consejo de Estado y al Ilmo. Sr. D. José de Andonaegui, y á

su izquierda al Excmo. Sr. D. Pedro Mata, Gobernador civil de esta provincia y al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, D. José Moreno Nieto.

La concurrencia fué numerosa.

En vista de una instancia de D. Inocencio de la Vallina y Subirana, catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Tapia, solicitando que se deje sin efecto la Real órden de 8 de Agosto último, por la cual fué trasladado en virtud de concurso á la cátedra de igual asignatura vacante en el de Tortosa; y teniendo en cuenta que el recurrente no ha tomado posesion de la cátedra para que fué nombrado y que se halla sin proveer la que desempeñaba en el primero de dichos Institutos, S. M. el Rey ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Inocencio de la Vallina y Subirana, y en su consecuencia nombrarle nuevamente Catedrático de Geografía é Historia del mencionado Instituto de Tapia.

D. Francisco Holgado y Toledo, D. Francisco Teodoro y Mosquera y D. Romualdo Alvarez Espino, vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, han renunciado este cargo, nombrándose en su reemplazo á D. Francisco Peñalva, D. Mateo Asensi y D. Joaquin Sama, catedráticos de la asignatura respectivamente en los Institutos de Alicante, Castellon y Huelva.

Tambien lo ha hecho D. Acisclo Fernandez Vallin del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Tortosa, Monforte, Játiva y Osuna, habiéndose nombrado para sustituirle á D. Antonio Catena y Muñoz, catedrático de la asignatura en el Instituto de Cáceres.

Finalmente, D. Marcos Jimenez Espada, vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia natural, vacantes en los Institutos de Albacete, Játiva y Osuna, ha renunciado este cargo, nombrando en su lugar á D. Augusto Gonzalez Linares, catedrático de la asignatura en la Universidad de Santiago.

Leemos con gusto en *La Educacion Popular* de Málaga lo siguiente:

«Unos tres meses, quizá incompletos, hace que el Sr. D. Pedro Gómez y Gómez desempeña la primera alcaldía de Málaga. El actual Ayuntamiento obró con la mayor sensatez y con rectísimo criterio al conferirle el más alto cargo del Municipio. Pruebas ha dado de merecerlo. Bien ha demostrado saber cumplir su cometido.

Prescindamos de su acertada gestion en los diversos ramos de la Administracion municipal, y fijémonos en el primero y más importante de todos, en el de Instruccion primaria.

Diez mensualidades, lo ménos, se debian al Magisterio de primera enseñanza al ocupar la presidencia del Ayuntamiento el Sr. D. Pedro Gómez; lo cual hacia de todo punto insoportable la precaria situacion de Maestros y Ayudantes. En los tres meses que hace ocupa su digno puesto, ha satisfecho cuatro pagas, y nos consta tiene dada órden de abonar las dos de Marzo y Abril antes de fin de mes, y que muy en breve satisfará un semestre de material.

Semejante proceder, unido al noble propósito que, tambien nos consta, tiene formado de pagar, en lo que resta de año, todo cuanto se adeude al Magisterio por concepto de personal y material de Escuelas, es digno de todo elogio. No hay palabras que basten á encarecer, *en estos tiempos y en esta ciudad*, la conducta de una autoridad tan celosa é interesada por el mejoramiento de nuestra clase, sin otro estímulo, sin más impulso, que su amor á la primera enseñanza, su afan por la educacion popular y su constante deseo por el progreso é ilustracion de Málaga.»

*El Consultor de los Maestros de Logroño dice:*

«Los Maestros que hayan sufrido descuento de su sueldo (si este no llega á 6.000 rs. anuales) desde 1.º de Julio de 1870, tienen derecho á acudir á los Juzgados, por oponerse al art. 15 de la Constitucion.

Los presupuestos generales del Estado que rigieron en el año económico de 1870 á 71, se ampliaron para el de 1871 á 72, y se han ampliado recientemente para el actual de 1872 á 73; y como estos no fijaban descuento alguno á los haberes de los empleados que cobran de fondos provinciales y municipales (sino llegan á los 6.000 rs.), dicho se está que debe considerarse como exaccion ilegal.»

De conformidad con los dictámenes de la Comision provincial de Leon y de la junta de primera enseñanza, la Direccion general de Instruccion pública ha declarado nulo el nombramiento de maestro del pueblo de la Riera, mandando se proceda á nueva provision.

Tambien se ha declarado nulo por el mismo Centro el nombramiento de auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Córdoba, hecho en 1869 por el Ayuntamiento sin llenar los requisitos que la ley previene y sin intervencion ninguna de la Junta provincial.

La Junta provincial de Babajoz ha nombrado una comision de individuos de su seno que acuerde las bases que han de servir de regla para proceder á la clasificacion de los maestros.

Se halla vacante en la facultad de farmacia de la Universidad de Santiago una plaza de Ayudante, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual se ha de proveer por oposicion, practicándose los ejercicios con arreglo al programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1868.—Las solicitudes documentadas se recibirán en la Secretaria de dicha Universidad hasta el dia 22 inclusive del corriente.

Han sido trasladados D. Tomás de la Concha, inspector de primera enseñanza de la provincia de Albacete, á la de Vizcaya; D. José Paya, de la de Vizcaya, á Huesca; D. Eujenio Tejero de la de Huesca, á la de Gerona; D. Atanasio Loza, de la de Teruel, á la de Tarragona y D. Dicolás Dalmau, de la de Jaen, á la de Granada.

Han sido declarados cesantes el Inspector de Huelva D. Francisco Perez y de la de Granada, D. Carlos Barroso.

Han sido declaradas vacantes las inspecciones de primera enseñanza de las provincias de Gerona, Guadalajara, Leon y Tarragona, por no haber tomado posesion en tiempo oportuno los nombrados para desempeñarlas, y la de Canarias por haber sido nombrado para Navarra el Inspector electo.

Han sido nombrados D. Pablo Solano, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Albacete; D. Ramon Luis, de la de Canarias; D. Leon Ruiz, de Huelva; D. Higinio Mateo, de la de Teruel; y don Diego Model, de la de Jaen.

Ha sido repuesto en el cargo de inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadaluja, D. Mariano Carramiñana, que anteriormente la desempeñaba.

## CONOCIMIENTOS ÚTILES.

**Bibliografía.**—Hé aquí una nota de algunas de las últimas publicaciones hechas en Francia en varios ramos del saber humano:

**Filosofía.** Consideraciones sobre la marcha de las ideas y de los sucesos en los tiempos modernos, por Cournot; de la Conciencia en psicología y en moral por Bouiller; Principios de lógica expues-

tos por un nuevo método, por el Dr. Hartsen; la Autoridad y la Libertad, por Mons. Landriot.

**Ciencias eclesiásticas.** La Predicacion en el siglo XIX, por el abate Laurent; Historia de la Iglesia para el uso de los seminarios, por el abate Ricchou.

**Derecho de gentes.** Las leyes de la guerra segun el derecho de gentes moderuo, segun el derecho público y el derecho criminal de los paises civilizados, por Morin.

**Economía política.** El trabajo y el capital, por Rozy; la Extincion del pauperismo y el porvenir del trabajo, por La Saussaye.

**Política.** De la Democracia y de los gobiernos mixtos, por lord Brougham; Ensayo sobre la organizacion del sufragio universal, por el marqués de Castellane; Ensayo sobre las formas de gobierno en las sociedades modernas, por Laveleye; Estudio sobre la nueva Alemania, por Lefebure.

**Historia.** Historia de la revolucion de 1848, por Gradís; la Monarquía pontificia desde su origen hasta Clemente V, por Lacombe; Historia del siglo XIX: el Directorio, orígenes de los Bonaparte, por Michelet; los Franco-tiradores de París, por Richeboure; los Mártires del sitio de París, por Sorin; Cartas de un testigo de la revolucion francesa (1792 á 1795), por Taine.

**Viajes.** Viaje humorístico alrededor del mundo; India, China, Japon, por el conde Grabriac; la Vuelta al mundo en ciento veinte dias, por Plauchat.

**Literatura.** Sainte Beuve, por Levallois; Goethe, sus precursores y contemporáneos, por Bossert; Historia de la elocuencia latina, por Berger y Cu-cheval.

**Novelas.** Abismo y arrepentimiento, por Ignacio Cantu; Alrededor del quinqué, por Mlle. Couriard; Aventuras prodiosas de Tartarin de Tarascon, por Daudet; el Talisman de Robel Nels Deligny; Historia de una mujer, por Enaul; el Estanque del barranco, por Grandjean; La Virtud de Rosina, por A. Houssaye; Recuerdos de un herido, por Malot; el Amante de la muerta, por Pichon; la Novela de una mosca, por Poisle-Desgranges.

**Ciencias naturales.** Litología del fondo de los mares, por Delesse; los Microzymas, por el doctor Caizetques; Sobre la simetría de la estructura de las plantas vasculares, por Yan-Tieghem.

**Medicina.** De la Calentura, por Botkin; de los Nerviosos vaso-motores, por Brown-Seguard; las Ulceraciones anales, por Pean y Malassez; del Hachisch; Estudio clínico, fisiológico y terapéutico, por el doctor Villard.

**Astronomía.** La Eternidad por los astros, hipótesis astronómica, por A. Blanqui.

**Matemáticas.** Problemas de trigonometría, por F. Martin.

**Bellas Artes.** Epílogo del arte cristiano, por Rio.

**Instrucción pública.** La Enseñanza primaria en Bélgica, por Hauleville; la Instrucción pública en Brancia, por M. Breal.

**Agricultura.** Lecciones de química agrícola, por Bobierre; los Abonos de los jardines y los campos, por Lebeuf.

**Mecánica.** La dirección de los globos, por Tissannier; Puentes y Viaductos.

**Artes industriales.** El hierro como principal elemento de una nueva arquitectura, por Boileau; Tratado de química tecnológica é industrial, por Knapp; Album de cerrajería, por Deufer, la Fabricación y el comercio de cueros y pieles, por Vincent.

## SECCION OFICIAL.

### VACANTES.

**CIUDAD-REAL.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Navalpino, con 625 pesetas; San Lorenzo, Hoyo y Ruidera, con 500; Valdemanco, Fontanosas y Huertezuelas con 437'50; Caracuel, Pozuelos, Retuerta y Tirteafuera, con 375; la plaza auxiliar de Villahermosa, con 367'50; la de id. de la superior de Manzanares y la de id. de la elemental de Menabrilla, con 365; Moral de Calatrava, con 350; Viso del Marqués, con 320; Navas de Estena, con 312'50; Aldea de Ejambre, con 375'50; Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Veredas, Velvis, Viñuelas y el Villar, con 250; la plaza de auxiliar de Piedrabuena, con 200.

*Por concurso.*—*De niños.*—Puebla del Príncipe y Solana del Pino, con 416'50; la plaza de auxiliar de Moral de Calatrava, con 350; Fontanarejo, Santa Cruz de los Cañamos y la plaza de auxiliar de Almodóvar, con 333'50, Valdemanco, con 286'75; auxiliar de Villahermosa, con 275; Retuerta y Tirteafuera, con 250; auxiliar de Malagon, con 245; id. de Piedrabuena, con 125.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 16 del presente mes.

**GRANADA.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Loja, con 1.375 pesetas; Mecina Fondales, con 625; Charches y Saleres, con 550; Trasmulas, anejo de Pinos Puentes, con 520; Nechite, Fondon y Piñar, con 500; Acequias, Bavacas, Dehesas de Guadix, Gorafe, Marchal, Dudar y Campo Cámara, anejo de Cortés de Baza, con 375; La Paz, anejo de Fuente Vaque-

ros, con 355; Cacin, con 350; Trujillos con 325; Cortijos, 2.º anejo de Albuñol, con 312; Cortijos id. de Mecina Tedel, Almendral, id. de Zafarraya, Bejarin, id. de Purullena, Calicasas, Cenes, Escoznar anejo de Illora, Lobras y Turro, anejo de Cacin, con 275, Ambrós, Laborcillas y Gobernador, con 250; Canales, anejo de Gúejar Sierra, con 192; Jolucar, id. de Gualchos, con 184; y Tajarja, id. de Chimeneas, con 183.

*Por concurso.*—*De niñas.*—Fuente Vaqueros, con 550.

Las solicitudes hasta el 26 de Octubre.

**ALBACETE.**—*Por oposicion.*—*De párvulos.*—Hellen, con 800 pesetas.

*Por concurso.*—*De niños.*—Fuente-albilla, con 550 pesetas.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde de 25 de Octubre.

**VALLADOLID.**—*De niños.*—Las de Encinas y Valverde de Campos, con 625 pesetas de dotacion anual.

*Incompletas.*—La de Bustillo de Chaves, con 375 pesetas, y Gordaliza de la Loma, con 162'50; la de Megeces, con 375 pesetas, y 93'07 en compensacion de retribuciones suprimidas y la de Cabezón de Valderaduey, con 280 pesetas anuales.

*De niñas.*—Las de Langayo, Cubillas de Santa Marta y Aldea de San Miguel, con 416'50 de dotacion anual.

Además de la dotacion fija, disfrutarán los profesores que las obtengan casa-habitación, según previene la ley, y las retribuciones de los niños pupilos. (25 de Setiembre de 1872.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### CIRCULAR.

Estando derogado el párrafo segundo del artículo 29 del reglamento de las Escuelas Normales por la ley fundamental del Estado; esta Direccion general ha resuelto que en lo sucesivo no se exija á los aspirantes de ambos sexos que se presenten á matricularse en los espresados establecimientos el atestado á que se refiere el párrafo referido.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Setiembre 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriza.—Sr. Director de la Escuela Normal de...

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. C. S. L.—Carrenque.—Id. hasta fin de Octubre de 1872. El ejercicio oral versa sobre las asignaturas de 4.º año.  
D. A. M. y S.—Navalmoral de la Mata.—Id. hasta fin de Octubre de 1872.  
D. J. H. M.—Murcia.—Id. hasta fin de Marzo de 1875.  
Sr. Director del Instituto de Santander.—Id. hasta fin de año.—Quedan abonados 4 reales.  
Sr. Director del Instituto de Osuna.—Id. hasta fin de Setiembre de 1872.  
D. N. R.—Provencio.—Renovada su suscripcion hasta fin del corriente año.  
D. A. M.—Almeria.—Id. hasta fin de Marzo de 1873.—Recibidos 28 reales en letra.